

15857

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Ampliación a Badajoz Veintisiete», comprendida en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Ampliación a Badajoz Veintisiete», comprendida en la provincia de Badajoz, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en esta área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 14 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose por tanto nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.—«Ampliación a Badajoz Veintisiete», términos municipales de Zalamea de la Serena e Higueras de la Serena, provincia de Badajoz, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro delimitado por arcos de meridianos y para los determinados por la unión de los siguientes vértices:

Vértice 1.	Longitud: 1° 59' 20" Oeste.	Latitud: 38° 38' 20" Norte.
Vértice 2.	Longitud: 1° 59' 20" Oeste.	Latitud: 38° 38' 00" Norte.
Vértice 3.	Longitud: 1° 58' 00" Oeste.	Latitud: 38° 38' 00" Norte.
Vértice 4.	Longitud: 1° 58' 00" Oeste.	Latitud: 38° 37' 20" Norte.
Vértice 5.	Longitud: 1° 58' 40" Oeste.	Latitud: 38° 37' 20" Norte.
Vértice 6.	Longitud: 1° 58' 40" Oeste.	Latitud: 38° 37' 00" Norte.
Vértice 7.	Longitud: 1° 59' 20" Oeste.	Latitud: 38° 37' 00" Norte.
Vértice 8.	Longitud: 1° 59' 20" Oeste.	Latitud: 38° 37' 20" Norte.
Vértice 9.	Longitud: 1° 59' 40" Oeste.	Latitud: 38° 37' 20" Norte.
Vértice 10.	Longitud: 1° 59' 40" Oeste.	Latitud: 38° 37' 40" Norte.
Vértice 11.	Longitud: 2° 00' 00" Oeste.	Latitud: 38° 37' 40" Norte.
Vértice 12.	Longitud: 2° 00' 00" Oeste.	Latitud: 38° 38' 20" Norte.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

La superficie aproximada de este perímetro es de 450 hectáreas o pertenencias.

2.º Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

15858

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Zona 33. Río Viar», comprendida en la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Zona 33. Río Viar», comprendida en la provincia de Sevilla, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en esta área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose por tanto nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.—«Zona 33. Río Viar», provincia de Sevilla, con la siguiente delimitación:

Es un polígono irregular, cuyos vértices son:

Vértice 1.	Longitud: 2° 20' 00" Oeste.	Latitud: 37° 51' 00" Norte.
Vértice 2.	Longitud: 2° 20' 00" Oeste.	Latitud: 37° 49' 00" Norte.
Vértice 3.	Longitud: 2° 19' 00" Oeste.	Latitud: 37° 49' 00" Norte.
Vértice 4.	Longitud: 2° 19' 00" Oeste.	Latitud: 37° 45' 00" Norte.
Vértice 5.	Longitud: 2° 18' 00" Oeste.	Latitud: 37° 45' 00" Norte.
Vértice 6.	Longitud: 2° 18' 00" Oeste.	Latitud: 37° 42' 00" Norte.
Vértice 7.	Longitud: 2° 12' 00" Oeste.	Latitud: 37° 42' 00" Norte.
Vértice 8.	Longitud: 2° 12' 00" Oeste.	Latitud: 37° 40' 00" Norte.
Vértice 9.	Longitud: 2° 09' 00" Oeste.	Latitud: 37° 40' 00" Norte.
Vértice 10.	Longitud: 2° 09' 00" Oeste.	Latitud: 37° 37' 40" Norte.
Vértice 11.	Longitud: 2° 04' 00" Oeste.	Latitud: 37° 37' 40" Norte.
Vértice 12.	Longitud: 2° 04' 00" Oeste.	Latitud: 37° 41' 00" Norte.
Vértice 13.	Longitud: 2° 05' 00" Oeste.	Latitud: 37° 41' 00" Norte.
Vértice 14.	Longitud: 2° 05' 00" Oeste.	Latitud: 37° 43' 00" Norte.
Vértice 15.	Longitud: 2° 07' 00" Oeste.	Latitud: 37° 43' 00" Norte.
Vértice 16.	Longitud: 2° 07' 00" Oeste.	Latitud: 37° 45' 00" Norte.
Vértice 17.	Longitud: 2° 10' 00" Oeste.	Latitud: 37° 45' 00" Norte.
Vértice 18.	Longitud: 2° 10' 00" Oeste.	Latitud: 37° 47' 00" Norte.
Vértice 19.	Longitud: 2° 13' 00" Oeste.	Latitud: 37° 47' 00" Norte.
Vértice 20.	Longitud: 2° 12' 00" Oeste.	Latitud: 37° 50' 00" Norte.
Vértice 21.	Longitud: 2° 15' 00" Oeste.	Latitud: 37° 50' 00" Norte.
Vértice 22.	Longitud: 2° 15' 00" Oeste.	Latitud: 37° 51' 00" Norte.

Los meridianos están referidos al de Madrid, y los grados son sexagesimales.

Este polígono encierra una superficie aproximada de 26.300 hectáreas o pertenencias.

2.º Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

15859

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Badajoz Veintiocho», comprendida en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Badajoz Veintiocho», comprendida en la provincia de Badajoz, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 14 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose por tanto nuevas peticiones, con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.—«Badajoz Veintiocho», términos municipales de Zalamea de la Serena e Higueras de la Serena, provincia de Badajoz, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por los siguientes vértices:

Vértice 1.	Longitud: 1° 56' 40" Oeste.	Latitud: 38° 27' 00" Norte.
Vértice 2.	Longitud: 1° 56' 40" Oeste.	Latitud: 38° 36' 40" Norte.
Vértice 3.	Longitud: 1° 58' 20" Oeste.	Latitud: 38° 36' 40" Norte.
Vértice 4.	Longitud: 1° 56' 20" Oeste.	Latitud: 38° 36' 20" Norte.
Vértice 5.	Longitud: 1° 56' 00" Oeste.	Latitud: 38° 36' 20" Norte.
Vértice 6.	Longitud: 1° 56' 00" Oeste.	Latitud: 38° 38' 00" Norte.
Vértice 7.	Longitud: 1° 55' 40" Oeste.	Latitud: 38° 38' 00" Norte.
Vértice 8.	Longitud: 1° 55' 40" Oeste.	Latitud: 38° 35' 40" Norte.
Vértice 9.	Longitud: 1° 55' 20" Oeste.	Latitud: 38° 35' 40" Norte.
Vértice 10.	Longitud: 1° 55' 20" Oeste.	Latitud: 38° 35' 20" Norte.
Vértice 11.	Longitud: 1° 56' 00" Oeste.	Latitud: 38° 35' 20" Norte.
Vértice 12.	Longitud: 1° 58' 00" Oeste.	Latitud: 38° 35' 40" Norte.
Vértice 13.	Longitud: 1° 56' 20" Oeste.	Latitud: 38° 35' 40" Norte.
Vértice 14.	Longitud: 1° 56' 20" Oeste.	Latitud: 38° 36' 00" Norte.
Vértice 15.	Longitud: 1° 56' 40" Oeste.	Latitud: 38° 36' 00" Norte.
Vértice 16.	Longitud: 1° 56' 40" Oeste.	Latitud: 38° 36' 20" Norte.
Vértice 17.	Longitud: 1° 57' 20" Oeste.	Latitud: 38° 36' 20" Norte.
Vértice 18.	Longitud: 1° 57' 20" Oeste.	Latitud: 38° 37' 00" Norte.

La superficie aproximada de este perímetro es de 330 hectáreas o pertenencias. Los grados son sexagesimales.

2. Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

15860 ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se incluye a la «Empresa Informes y Proyectos, S. A.» (INYPISA), en la Sección Especial, grupo A, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Hmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión de la Empresa «Informes y Proyectos, S. A.» (INYPISA), en el grupo A de la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., El Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

15861 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos «Zona Treinta y Dos, Viveiro», comprendida en la provincia de Lugo.

Hmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en «Zona Treinta y Dos, Viveiro», comprendida en la provincia de Lugo, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en este área de reserva, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas de fecha 3 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Zona Treinta y Dos, Viveiro», en la provincia de Lugo, con la siguiente delimitación:

Su delimitación es un polígono irregular, cuyos vértices son:

	Longitud	Latitud
Vértice A	3° 40' Oeste	Intersección del meridiano 3° 40' Oeste con la costa
Vértice B	3° 40' Oeste	43° 30' Norte
Vértice C	3° 50' Oeste	43° 30' Norte
Vértice D	2° 50' Oeste	43° 25' Norte
Vértice E	4° 3' Oeste	43° 25' Norte
Vértice F	4° 3' Oeste	43° 33' Norte
Vértice G	4° 00' Oeste	43° 33' Norte
Vértice H	4° 00' Oeste	Intersección del meridiano 4° 00' Oeste con la costa.

El límite Norte es la línea de costa comprendida entre los vértices H y A. Dicho polígono comprende una superficie aproximada de 77.700 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero, y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

2.º Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

15862 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Zamora Tres», comprendida en la provincia de Zamora.

Hmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Zamora Tres», comprendida en la provincia de Zamora, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en este área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas de fecha 3 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Zamora Tres», en la provincia de Zamora, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	41° 53' 00" Norte	2° 42' 00" Oeste
Vértice 2	41° 53' 00" Norte	2° 40' 00" Oeste
Vértice 3	41° 52' 40" Norte	2° 40' 00" Oeste
Vértice 4	41° 52' 40" Norte	2° 38' 20" Oeste
Vértice 5	41° 52' 20" Norte	2° 38' 20" Oeste
Vértice 6	41° 52' 20" Norte	2° 38' 40" Oeste
Vértice 7	41° 52' 00" Norte	2° 38' 40" Oeste
Vértice 8	41° 52' 00" Norte	2° 38' 20" Oeste
Vértice 9	41° 51' 40" Norte	2° 38' 20" Oeste
Vértice 10	41° 51' 40" Norte	2° 37' 40" Oeste
Vértice 11	41° 51' 20" Norte	2° 37' 40" Oeste
Vértice 12	41° 51' 20" Norte	2° 37' 00" Oeste
Vértice 13	41° 51' 00" Norte	2° 37' 00" Oeste
Vértice 14	41° 51' 00" Norte	2° 36' 20" Oeste
Vértice 15	41° 50' 00" Norte	2° 36' 20" Oeste
Vértice 16	41° 50' 00" Norte	2° 36' 40" Oeste
Vértice 17	41° 49' 40" Norte	2° 36' 40" Oeste
Vértice 18	41° 49' 40" Norte	2° 37' 40" Oeste
Vértice 19	41° 50' 00" Norte	2° 37' 40" Oeste
Vértice 20	41° 50' 00" Norte	2° 38' 00" Oeste
Vértice 21	41° 50' 20" Norte	2° 38' 00" Oeste
Vértice 22	41° 50' 20" Norte	2° 38' 40" Oeste
Vértice 23	41° 50' 40" Norte	2° 38' 40" Oeste
Vértice 24	41° 50' 40" Norte	2° 38' 00" Oeste
Vértice 25	41° 51' 00" Norte	2° 38' 00" Oeste
Vértice 26	41° 51' 00" Norte	2° 39' 40" Oeste
Vértice 27	41° 51' 20" Norte	2° 39' 40" Oeste
Vértice 28	41° 51' 20" Norte	2° 40' 40" Oeste
Vértice 29	41° 51' 40" Norte	2° 40' 40" Oeste
Vértice 30	41° 51' 40" Norte	2° 42' 00" Oeste

La superficie aproximada de este perímetro es de 2.150 hectáreas o pertenencias.